

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320180038200

Visto informe secretarial, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales, tener en cuenta que el mandamiento de pago fue notificado al extremo pasivo, a través de curador ad litem, quien en forma oportuna presentó escrito de excepciones de mérito.

2. Surtir traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem, por el termino de diez días, conforme a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie, adjunte y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 56 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria